

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC. TESORERIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES

FOLIO

No

ACTA DE HECHOS

En el municipi	io de Sombrerete, estado de Zacatecas, siendo las	horas, del día del mes	
del año	constituido el inspector de alcoholes C	persor	ial adscrito a Municipal de
la Presidencia	Municipal de Sombrerete, Zac., quien se identifica	mediante documento emitido por el C. Presidente i en el domicilio del establecimiento comercial con vent	a de bebidas
alcohólicas	denominado	con Núm. De licencia	gird
810011011003	, ubicado en la dirección	en cumplimiento en or 26, 27, 28, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86 y 87 de la Ley So	den de visita
No c	on fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,	26, 27, 28, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86 y 87 de la Ley So	obre Bebidas
Alcohólicas pa	ara el estado de Zacatecas vigente, artículo 24 fracci	ón XXXVIII del reglamento interior de la Secretaría de	Finanzas de
Estado, encor	itrándose presente el C	en su carácter de encargado de su esta	apiecimiento
a quien se ie i	nace saber la causa de la sanción:		
gauthage an arrange of the same			
	FRACCIO		
<u> </u>	VENTA DE BEBIDAS SIN CONTAR CON LICENCIA		
11.	OPERAR EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO . VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO .		
111.			
IV.	POR VENDER EN DIAS PROHIBIDOS POR LA LEY. PERMITIR LA ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO O VENDER BEBIDAS A MENORES DE EDAD.		
V.			
VI.	POR NO PERMITIR EL ACCESO A LAS AUTORIDA		re -
VII.	POR NO CONTAR CON PERSIANAS, CANCELES, MAMPARAS U OTROS MEDIO EN LOS CABARETS, BARES, CANTINAS Y CERVECERIAS. QUE CUENTEN CON ENTRADAS DIRECTAS POR LA VIA PUBLICA.		
	LA PERMANENCIA DE CONSUMIDORES DENTRO DE LAS CERVECERIAS, CANTINAS O BAR FUERA DEL		
VIII.	HORARIO ESTABLECIDO.		
IX.	QUE EL ESTABLECIMIENTO TENGA COMUNICACIÓN HACIA HABITACIONES, COMERCIOS O		
	LOCALES, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.		
X.	PERMITIR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION D		
XI.	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DE LOS GIROS EXCLUSIVOS DE VENTA CONTEMPLADOS		
	EN ESTA LEY.		
XII.	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN ALIMENTOS DENTRO DE LOS GIROS SUJETOS A TAL CONDICIÓN.		
XIII.	POR TENER MUSICA VIVA O GRABADA CON ALTO VOLUMEN.		
XIV.	AL PARTICULAR QUE LLEVE A CABO ALGUNA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE LOS AMPARADOS		OS ·
	POR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS.		
XV.	POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PROMOCIONES O EVENTOS QUE PROPICIEN EL		
	CONSUMO INMODERADO, ASI COMO POR OFRECER BARRAS LIBRES.		
XVI.	POR VENTA DE BEBIDAS ADULTERADAS.		
XVII.	POR EXCEDER EL AFORO AUTORIZADO PARA CADA ESTABLECIMIENTO.		
XVIII.	A LAS AGENCIAS, ALMACENES O DISTRIBU DISTRIBUYAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A ESTABI	JIDORES Y DEMAS SIMILARES QUE VENDAN	0
XIX.	POR LA COMISION DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN OTRO APARTADO DE ESTA LEY Y EL		
۸۱۸.	REGLAMENTO ESTATAL O EL REGLAMENTO MUNICIPAL.		
		×	
	DE LOS HECHOS		
Carried Towns			
			Carrier Street Control
F	IRMA DEL INSPECTOR DE ALCOHOLES	FIRMA DEL INFRACTOR	ja.
s 			
	TESTIGO	TESTIGO	
		1201100	
			Ψ.